

**SECRETARIA. - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR,
JULIO SEIS (06) DE DOS MIL VENTIUNO (2021)**

EXPEDIENTE: 047-2018
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADOS: AUGUSTO RAFAEL MELO PAJARO

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso en el cual se dio traslado a la liquidación del crédito y la misma no fue objetada. A su despacho para proveer –

Turbaco 03 de julio de 2021

**PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

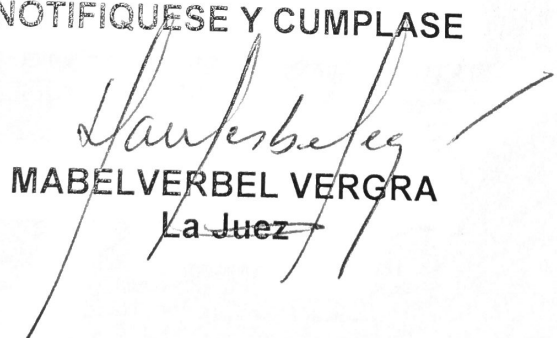
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR – JULIO SEIS
(06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, y por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada, el juzgado procederá a impartirle aprobación conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABELVERBEL VERGRA

~~La Juez~~

Pamela C

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 25 de fecha 12 de Julio de 2021.
Paola Patricia Pacheco Acosta
Secretaria.